



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025

San Isidro, 15 ENE. 2010

EL ALCALDE

VISTO: el Informe N° 002-10-1400-GOSM/MSI de fecha 04 de enero de 2010, mediante el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y del Deductivo de Obra N° 01, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS AVENIDAS JORGE BASADRE GROHMANN CUADRAS 3 A LA 15 Y VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE, DISTRITO DE SAN ISIDRO";

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 28 de agosto de 2009, la Municipalidad de San Isidro suscribió con el contratista CONSORCIO VIAL SUR el Contrato de Obra N° 0067, por el Sistema de Precios Unitarios, para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LAS AVENIDAS JORGE BASADRE GROHMANN CUADRAS 3 A LA 15 Y VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE, DISTRITO DE SAN ISIDRO" hasta por la suma de S/. 3'903,566.82 (tres millones novecientos tres mil quinientos sesenta y seis y 82/100 nuevos soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2009 la Municipalidad de San Isidro suscribió con el CONSORCIO CONSULTOR BASADRE, ganador de la Buena Pro de la AMC N° 0111-2009-CE-MSI, el Contrato de Supervisión de la Obra mencionada en el primer considerando, el cual recibió la transferencia de supervisión el 14 de noviembre de 2009;

Que, de acuerdo con el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF), sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado, debiendo incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el IGV correspondiente;



Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por el Decreto Legislativo N° 1017, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de Entidad mediante la resolución correspondiente, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el 15% del monto total del contrato original;

Que, mediante Informe N° 006-2009/CCB-JS/MSI del 21 de Diciembre de 2009, el Supervisor de la Obra pone en conocimiento el sustento técnico por el cual se ha generado el Adicional de Obra N° 01, por haberse modificado el proyecto de mejoramiento de vías debido a hechos fortuitos producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra ascendente a S/. 128,267.81 (ciento veintiocho mil doscientos sesenta y siete y 81/100 nuevos soles) incluido el IGV, y el Deductivo de Obra N° 01





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ascendente a S/. 15,359.01 (quince mil trescientos cincuenta y nueve y 01/100 nuevos soles) de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS AVENIDAS JORGE BASADRE GROHMANN CUADRAS 3 A LA 15 Y VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE, DISTRITO DE SAN ISIDRO", los que tienen el carácter de vinculantes;

Que, mediante Informe N° 684-09-14.1-SOM-GOSM/MSI del 30 de Diciembre de 2009, la Subgerencia de Obras Municipales da conformidad al Adicional de Obra N° 01 y al Deductivo de Obra N° 01, precisando que el porcentaje de incidencia es del 2.89 % del monto total del contrato original, dando un monto acumulado final de S/ 112,908.80 (ciento doce mil novecientos ocho y 80/100 nuevos soles) incluido el IGV ;

Que, con Informe N° 002-10-1400-GOSM/MSI del 04 de enero de 2010, la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Adicional y Deductivo antes mencionados, precisando que éstos se originan por haberse modificado el proyecto debido a hechos fortuitos producidos con posterioridad a la suscripción del contrato y que el Adicional y Deductivo están orientados a alcanzar la finalidad del contrato;



Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 01-2007-CG/OEA - Autorización Previa a la Ejecución y al Pago de Presupuestos Adicionales de Obra (Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG), en los casos de presupuestos adicionales de obra que no superen el monto requerido para solicitar autorización previa a la Contraloría General de la República, las Entidades deberán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en dicha directiva;

Que, de acuerdo con el numeral 6 de la citada directiva, procede la autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, sólo en casos originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato y siempre que sean derivados de: (a) hechos por su naturaleza imprevisibles al formularse las bases de la licitación o celebrarse el correspondiente contrato, y hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra, o (b) errores, omisiones o deficiencias en el expediente técnico de la obra;

Que, según se advierte de lo señalado en los informes antes mencionados, que forman parte de la presente Resolución, el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01 tienen origen en la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato, originados por la modificación del proyecto debido a hechos fortuitos producidos con posterioridad a la suscripción del contrato;



Que, mediante Memorando N° 003-2010-1300-GDU/MSI del 05 de enero de 2010 la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que encuentra conforme la propuesta del Adicional de Obra N° 01, precisando que la ejecución de las partidas propuestas es necesaria para alcanzar las metas y finalidad del proyecto;

Que, mediante Memorando N° 001-2010-0510-SPP/MSI del 04 de enero de 2010, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que existen recursos suficientes para atender el Adicional de Obra N° 01;

Que, de acuerdo con lo establecido en las normas sobre contrataciones del Estado, las cláusulas contractuales y el sistema de contratación pactado, corresponde reconocer el pago adicional al contratista;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01, ascendente a S/. 128,267.81 (ciento veintiocho mil doscientos sesenta y siete y 81/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, y el Deductivo de Obra N° 01, ascendente a S/. 15,359.01 (quince mil trescientos cincuenta y nueve y 01/100 Nuevos Soles), de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS AVENIDAS JORGE BASADRE GROHMANN CUADRAS 3 A LA 15 Y VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE, DISTRITO DE SAN ISIDRO", de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución; cuyo porcentaje de incidencia equivale al 2.89% del monto del contrato original, teniendo un monto final de S/. 112, 908.80 (ciento doce mil novecientos ocho y 80/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

